

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DETALLES DEL CAMBIO	FUNCIONARIO QUE ACTUALIZA	VERSIÓN
Mayo 2015	1. Inclusión en Órganos de control corporativo:  Administración, gestión y/o distribución y familias de FIC's: Criterios de ética y conducta, reglas para control a la gestión de los administradores y gestores y disposiciones para los conflictos de interés. 1. Inclusión de los FIC's y las familias de fondos	Junta Directiva Alianza Fiduciaria S.A.	2
Mayo 2017	Adición de la cláusula 6.2 respecto del tratamiento de conflictos de interés para el Comité de Inversiones de los FICs	Junta Directiva Alianza Fiduciaria S.A.	3

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 1 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### TABLA DE CONTENIDO

#### 1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Competencia
- 1.2. Prelación de Normas de Gobierno Corporativo

#### 2. DEFINICIONES

- 2.1. Información Confidencial
- 2.2. Información Privilegiada
- 2.3. Información Pública
- 2.4. Normas de Conducta
- 2.5. Oficial de Cumplimiento
- 2.6. Principios Corporativos
- 2.7. Valores Éticos

#### 3. ASPECTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

- 3.1. Objeto y ámbito de aplicación del Código de Gobierno Corporativo

#### 4. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

- 4.1. Constitución, Objeto Social y Término de Duración
- 4.2. Derechos de los Accionistas
- 4.3. Órganos de Gobierno Corporativo
  - 4.3.1. Funcionamiento de los Órganos de Gobierno corporativo

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 2 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

- 4.3.1.1. Asamblea General de Accionistas
- 4.3.1.2. Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas
- 4.3.1.3. Junta Directiva
- 4.3.1.4. Estructura, funciones y Reglamento de la Junta Directiva
- 4.3.1.5. Elección del Presidente
- 4.3.1.6. Funciones y atributos del Presidente
- 4.3.2. Órganos de Control Interno
  - 4.3.2.1. Objeto del Sistema de control interno
  - 4.3.2.2. Órganos del Control Interno
  - 4.3.2.3. Políticas generales de Alianza Fiduciaria en materia de Sistema de Control Interno- SCI.
- 4.3.3. Órganos de Control Externo
  - 4.3.3.1. Funciones del Revisor Fiscal
  - 4.3.3.2. Defensor del Consumidor Financiero
  - 4.3.3.3. Superintendencia Financiera de Colombia
- 4.3.4. Administración, gestión y/o distribución y familias de FICs

### **5. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DE ALIANZA FIDUCIARIA**

- 5.1. Principios Corporativos
- 5.2. Conductas Tendientes al Control
  - 5.2.1.1. Actividades de Control Complementarias
- 5.3. Acceso de Información
  - 5.3.1. Confidencialidad

### **6. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS**

### **7. SANCIONES**

### **8. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN**

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 3 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

- 8.1. Revelación de la información de la Sociedad
- 8.2. Declaración de responsabilidades y compromisos

### 9. NORMAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUENO GOBIERNO

- 9.1. Código de ética y Conducta
- 9.2. Manual SARLAFT
  - 9.2.1. Política de Lavado de Activos
- 9.3. Manual de Conflicto de Interés
- 9.4. Manual de Transacciones con partes relacionadas
- 9.5. Política Anti-Piratería de Software

### ANEXOS

Anexo 1. Constancia de lectura, aceptación y compromiso de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### 1 ASPECTOS GENERALES

El Gobierno Corporativo de Alianza Fiduciaria recopila los principales lineamientos que permiten cimentar la confianza en ella por parte de los accionistas, directores, administradores, funcionarios, clientes, proveedores, inversionistas, acreedores, entidades de control, y en general de todos los grupos de interés de la Sociedad, así como el mercado en el que desarrolla sus actividades.

De esta manera, sin perjuicio de la normatividad vigente en Colombia, es interés prioritario de Alianza Fiduciaria, asegurar la transparencia, eficiencia y rectitud de sus actuaciones, entendidos estos atributos como un presupuesto básico para que la empresa pueda desempeñarse cabalmente, generando elementos de sana competencia dentro del mercado en el cual se desarrolla.

De conformidad con lo anteriormente indicado, mediante la adopción del presente CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, Alianza Fiduciaria pretende comunicar a todos sus grupos de interés, los aspectos de mayor trascendencia sobre el manejo y administración de sus negocios, divulgando sus pautas de conducta y haciendo de público conocimiento los aspectos más importantes que orientan el desarrollo de sus gestión.

#### 1.1 Competencia

La creación, modificación, y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Junta Directiva en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo de la Sociedad, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, los estatutos de la Compañía y el Buen Gobierno que se plasma en este documento.

En los casos en que la Sociedad considere que la incorporación de una práctica de Gobierno Corporativo debe ser incorporada en los estatutos sociales, la Junta Directiva presentará esta propuesta a la Asamblea General de Accionistas, para adelantar la respectiva reforma estatutaria, si a ellos hubiere lugar.

Así mismo, cualquier accionista o grupo de accionistas, podrá solicitar a la Junta Directiva el estudio de modificaciones, derogatorias o incorporaciones de nuevas normas de Gobierno Corporativo, caso en el cual la Junta estudiará dicha solicitud y dará una respuesta sobre la viabilidad de la misma.

Lo anterior no obsta para que de acuerdo con las necesidades de Alianza Fiduciaria se otorguen otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a los diferentes órganos de dirección y administración de la Compañía, así como a órganos externos. La Junta Directiva informará a los accionistas y demás Grupos de Interés de los cambios que se realicen a las normas del presente Código.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 5 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### 1.2 Prelación de normas de Gobierno Corporativo.

Para efectos del Buen Gobierno de Alianza Fiduciaria, las normas de Gobierno Corporativo son un conjunto de disposiciones integradas por las Leyes Nacionales vigentes sobre la materia, los estatutos de la Sociedad y las modificaciones de los mismos, el Código de Buen Gobierno y todos los anexos complementarios que son parte del Código, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Reglamento de Junta Directiva, el Código de Ética, y las demás disposiciones de ética y conducta que se relacionen en los documentos que expida la Sociedad.

Ante cualquier diferencia que se presente entre las normas que integran el Gobierno Corporativo de la Sociedad para efectos de interpretación, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden así: las Normas Legales vigentes, los estatutos de la Sociedad, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Reglamento de Junta Directiva, el Código de Ética y en última instancia las demás disposiciones complementarias.

## 2 DEFINICIONES

### 2.1 Información Confidencial

Se considera información confidencial, cualquier información que reciban los funcionarios en desarrollo o con ocasión de su vinculación a la entidad, tanto de propiedad de la entidad como información que los funcionarios hayan recibido de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero o comercial de la entidad o de los terceros, de los socios o accionistas, y/o de los clientes de ambos.

### 2.2 Información Privilegiada

Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público, existiendo deber para ello. Así mismo, se entiende por información privilegiada aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores

### 2.3 Información Pública

Se considera información pública aquella que no está sujeta a reserva, así como la que ya ha sido dada a conocer al público, existiendo deber para ello. Así mismo, se entiende por información pública aquella información que por normatividad o política interna debe ser dada a conocer al

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 6 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

público en general sin ninguna restricción o condicionamiento específico que limite intencionalmente su acceso, dando herramientas de juicio para que el usuario de la misma haga uso de ella como replicador o para su toma de decisiones, sin que con ello ostente el título de propiedad de la misma, siendo este exclusivo del emisor.

### 2.4 Normas de Conducta

Son los principios éticos y los valores personales e institucionales, que orientan y soportan las acciones de los funcionarios, para el logro de los objetivos fijados en la misión y en la visión, expresados en reglas de conducta y normas de comportamiento de los funcionarios de la organización. Además de la normatividad que al respecto tiene la Superintendencia Financiera de Colombia, la Bolsa de Valores de Colombia, las demás entidades de control que ejerzan inspección o vigilancia sobre la Fiduciaria y el Reglamento Interno de Trabajo. Los funcionarios de Alianza Fiduciaria deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el presente código dentro del desarrollo de sus actividades laborales.

### 2.5 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de Alianza Fiduciaria S.A. es la persona que de conformidad con las normas vigentes, debe velar por la prevención de actividades delictivas, lavado de activos y prevención del terrorismo. Este cargo es designado por la Junta Directiva de la Compañía.

El Oficial de Cumplimiento de Alianza Fiduciaria S.A. tiene dentro de sus responsabilidades entre otras: velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

### 2.6 Principios Corporativos

Refleja las principales ideas y comportamientos que sirven de orientación para la condición de las actividades de la Fiduciaria y sus colaboradores. Están compuestos por todo el conjunto de creencias y valores que guían e inspiran la vida de Alianza Fiduciaria y de cada una de sus áreas. Son el soporte de nuestra cultura organizacional y la definición de la filosofía empresarial.

### 2.7 Valores Éticos

Cualidades que se otorgan a formas de ser y de actuar que las hace deseables como características propias de todos y cada uno de los miembros de la Fiduciaria, dado que son básicas en la construcción de una convivencia armónica, encaminada a la consecución de los objetivos institucionales y de la maximización de los beneficios para todos los grupos de interés.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
24/05/2017

Fecha de actualización:  
Mayo - 2017

### 3 ASPECTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

#### 3.1 Objeto y ámbito de aplicación del código de gobierno corporativo

El presente Código está encaminado a establecer las normas de Gobierno Corporativo que adoptará y acogerá Alianza Fiduciaria S.A., por lo que en concordancia con lo manifestado anteriormente, el propósito del presente Código es la compilación de los principios y elementos propios de la filosofía corporativa que rigen las actividades de Alianza Fiduciaria S.A., con el fin de velar por la conservación de su ética empresarial, mantener la transparencia en sus operaciones, e informar a los diversos grupos de interés los principales aspectos de su gobierno de tal forma que sus actuaciones sean comprendidas de manera diáfana y que sobre las mismas no se presenten elementos de ambigüedad. En aras de lograr este objetivo, a través del presente Código, se reúnen los principales aspectos básicos de Alianza Fiduciaria S.A. y sus normas de buen gobierno para el conocimiento de todos sus grupos de interés.

De acuerdo con lo manifestado, el presente Código de Buen Gobierno, será aplicable a los accionistas de la Sociedad, a los Directores y miembros de la Junta Directiva, a los demás administradores, así como a los funcionarios, clientes, proveedores y en lo pertinente a los demás grupos de interés de la Sociedad incluirá las condiciones necesarias para llevar un adecuado trato de forma abierta, por lo cual Alianza Fiduciaria S.A. propugnará porque trascienda en sus relaciones con estos diversos grupos.

### 4 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

#### 4.1 Constitución, objeto social y término de duración

##### Constitución

Alianza Fiduciaria es una sociedad de naturaleza comercial y específicamente anónima, de carácter privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría 10 del Círculo Notarial de Cali, identificada con el número de NIT. 860.531.315-3. Con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 3357 del 16 de junio de 1986.



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### Objeto social

Es la celebración y realización de negocios fiduciarios; la actividad de Alianza Fiduciaria, Se encuentra regulada en sus estatutos, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y su marco legal y de acción se encuentra igualmente sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos previstos en la ley.

### Término de duración

De acuerdo con los estatutos su duración se fijó en noventa y nueve (99) años.

#### 4.2 Derechos de los accionistas.

Los accionistas de Alianza Fiduciaria S.A. tienen el derecho a participar en las asambleas, a recibir los dividendos que se decreten en las mismas en proporción a sus participaciones en el capital de la Sociedad, a negociar libremente las acciones, a inspeccionar los libros e informes sociales dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de las Asambleas y en caso de liquidación, a recibir la parte proporcional de los activos previo el pago del pasivo externo. La Junta Directiva velará porque la totalidad de los accionistas de la Sociedad tengan un tratamiento justo e igualitario, sin importar la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea, y en consecuencia velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presentan respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de la Compañía, los accionistas de Alianza Fiduciaria S.A. tendrán derecho a:

- Tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en Alianza Fiduciaria S.A., todo ello de conformidad con las normas legales aplicables.
- Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir.
- Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la Sociedad, cuya procedencia será analizada por la Junta Directiva de la Compañía.
- Ejercer el derecho de retiro de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Hacerse representar ante la Compañía para cualquier efecto a través de poderes.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 9 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### Otros derechos de los Accionistas

**Convocatoria de la Asamblea:** La Asamblea General de Accionistas, se reunirá en forma ordinaria una vez al año, durante el primer trimestre; podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades o conveniencias de la administración por orden de la Presidencia, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, la Superintendencia Bancaria, o los accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) de las acciones. En este último caso la convocatoria deberá solicitarse a quienes conforme a los estatutos o a la ley puedan hacerla. **Parágrafo:** La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día que debe publicarse. Pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la sesión, podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

### 4.3 Órganos de Gobierno Corporativo

Alianza Fiduciaria cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo. Los órganos de dirección y administración, fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos en procura de la realización de su objeto social. De acuerdo con los estatutos de la Compañía, los órganos de dirección y administración son: La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad, el Revisor Fiscal y los altos ejecutivos.

Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo, los órganos de control, los órganos encargados de resolver conflictos, y los órganos de divulgación y cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo.

A continuación se observan los órganos de Gobierno de Alianza Fiduciaria,

**Órgano de Dirección:** Asamblea General de Accionistas

**Órganos de Administración:**

Junta Directiva.

Presidente – Representante Legal

Vicepresidentes: Aquellos que por razón de las responsabilidades propias del cargo actúan en nombre de la fiduciaria.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### Órganos de Control Externo:

Revisoría Fiscal

El Defensor del Consumidor Financiero

Superintendencia Financiera de Colombia

### Órganos de Control Interno:

Junta Directiva

Auditoría Interna

Oficial de Cumplimiento

### Órganos de divulgación y cumplimiento de Gobierno Corporativo.

Junta Directiva

Presidente – Representante Legal

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 11 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
24/05/2017

Fecha de actualización:  
Mayo - 2017

### 4.3.1 Funcionamiento de los Órganos de Gobierno Corporativo

La Asamblea General de Accionistas de la Compañía representa el máximo órgano social de la misma, según se estipula en los estatutos de la Sociedad. Es el órgano superior de dirección de Alianza Fiduciaria S.A., conformado por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidos personalmente o a través de sus representantes con el quórum y en las condiciones que los estatutos de Alianza Fiduciaria S.A. señalen.

**4.3.1.1. Asamblea General de Accionistas.** A sus reuniones de carácter ordinario y/o extraordinario en los términos legales y estatutarios, pueden asistir con derecho a voz y voto los accionistas que al momento de su celebración se encuentren registrados en el libro de accionistas.

**4.3.1.2. Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.** Para el funcionamiento interno de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas establece entre otros aspectos el lugar de la celebración de la Asamblea, la manera en que deben hacerse las convocatorias, instalación, intervenciones, manejo de actas, comportamientos y demás disposiciones pertinentes.

**4.3.1.3. Junta Directiva.** Según los estatutos de la Compañía, la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria S.A., es elegida por la Asamblea General de Accionistas, órgano que tradicionalmente ha designado personas de altas calidades personales y de reconocido prestigio profesional. La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para períodos de un año.

Corresponde a la Junta entre otras funciones, nombrar al Presidente de la Compañía, aprobar la designación que el Presidente haga de los principales ejecutivos de la misma y señalar las políticas de la Organización. De igual manera, la Junta es el órgano encargado de manera general de dirigir y controlar todos los negocios de Alianza Fiduciaria S.A. y de asegurar el efectivo cumplimiento, tomando las medidas que sean necesarias para el Buen Gobierno de la Sociedad.

**4.3.1.4. Estructura, funciones y Reglamento de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de Alianza Fiduciaria S.A. estará conformada por el Presidente de la Junta, un Secretario, los miembros de la misma y los Comités Asesores de apoyo a su función que en su momento llegaren a conformarse.

Para el funcionamiento interno de la Junta Directiva, sus reuniones, funciones y su organización y estructura, éste órgano ha adoptado el reglamento que describe sus principales funciones y responsabilidades

**Además de las demás funciones que estatutariamente y por Reglamento le corresponden a la Junta Directiva, este órgano deberá:**

Responsable  
Gerencia Jurídica

Página 12 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

- Designar al Presidente de Alianza Fiduciaria S.A.
- Aprobar la designación de los Vicepresidentes de la Compañía.
- Aprobar las políticas de Alianza Fiduciaria S.A. y la orientación de la misma en el desarrollo de los negocios.
- Fijar los requisitos que deben cumplir los administradores para su remuneración y reconocimientos.
- Fijar las políticas generales aplicables a la remuneración del Presidente de la Sociedad.
- La aprobación de los presupuestos anuales y el plan de negocio de la Fiduciaria.
- El control de la actividad de gestión; y la supervisión del cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo.
- Estudiar las operaciones que comprometan la disposición de los activos estratégicos de la Compañía, así como las grandes operaciones societarias de carácter extraordinario, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la misma Junta.
- La determinación y aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- Servir de enlace entre la Sociedad y sus accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, desarrollando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz que sea transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la Sociedad.
- Administrar y resolver los conflictos de interés de la Sociedad según el caso, con accionistas, alta gerencia y miembros de la Junta Directiva y definir el alcance de las operaciones con partes vinculadas.
- Prever los mecanismos adecuados de reemplazo para los funcionarios clave de la Sociedad.
- Adoptar, modificar y complementar las normas de Gobierno Corporativo de Alianza Fiduciaria S.A. y velar por el cumplimiento de las mismas.

**4.3.1.5. Elección del Presidente.** Corresponde a la Junta Directiva entre otras funciones, nombrar al Presidente de la Compañía, aprobar la designación que el Presidente haga de los principales ejecutivos de la misma y señalar las políticas de la Organización.

**4.3.1.6. Funciones y atributos del Presidente.** El Presidente es la persona directamente responsable de la gestión propia de la Sociedad. Sus funciones y atribuciones se encuentran recogidas en los estatutos sociales.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
24/05/2017

Fecha de actualización:  
Mayo - 2017

### 4.3.2 Órganos de control interno

**4.3.2.1. Objeto del Sistema de control interno.** Alianza Fiduciaria S.A. cuenta con un Sistema de Control Interno- SCI que tiene como finalidad el establecimiento de principios, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación encaminados a la búsqueda de la eficiencia y eficacia operacional, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes originados al interior o exterior de la organización, la realización de una gestión adecuada de los riesgos, la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable y asegurar que la Compañía cumpla con las disposiciones jurídicas y políticas que regulan su actividad.

**4.3.2.2. Órganos del Control Interno.** El Sistema de Control Interno-SCI de Alianza Fiduciaria S.A., cuenta con un conjunto de órganos internos y externos que son parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Compañía. Dentro de los órganos internos se encuentran la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, el Representante Legal de la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna.

La descripción de estos órganos y sus competencias se encuentran establecidas a lo largo de este Código, en el Reglamento de Junta Directiva y el Reglamento del Comité de Auditoría.

La Auditoría interna es una actividad que se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Alianza Fiduciaria cuenta con un auditor interno encargado de llevar a cabo la actividad de auditoría, y cuenta con las siguientes funciones:

- Elaborar el plan anual de auditoría.
- Someter a consideración del comité de auditoría el presupuesto anual de funcionamiento del área de auditoría interna.
- Realizar una evaluación de la efectividad y adecuación del SCI.
- Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de la Compañía, en aquellos aspectos que sean relevantes.
- Revisar los procedimientos adoptados por la Compañía encaminados a garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios, códigos internos y la implementación de políticas y procedimientos.
- Evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la Compañía.

Responsable  
Gerencia Jurídica

Página 14 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

- Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- Rendir informes al Comité de Auditoría, a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando lo estime conveniente relacionados con el resultado del ejercicio de sus funciones.

#### **4.3.2.3. Políticas generales de Alianza Fiduciaria en materia de Sistema de Control Interno- SCI.** Alianza Fiduciaria S.A. estableció los siguientes lineamientos y políticas en materia de SCI:

- Por ser una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán contar con un SCI que tengan como finalidad incorporar principios, políticas, normas y procedimientos encaminados a proporcionar mayor transparencia y seguridad a los diferentes grupos de interés de la Compañía.
- La adopción de un SCI por parte de Alianza Fiduciaria deberá tener en cuenta en todo momento los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

#### **4.3.3 Órganos de control externo**

**Nombramiento, rotación y remuneración del Revisor Fiscal.** La elección del Revisor Fiscal se hará por parte de la Asamblea de Accionistas con base en la evaluación objetiva de distintas alternativas. Siempre que se vaya a realizar un nombramiento de Revisor Fiscal, se deberá considerar como mínimo dos propuestas al momento de tomar la decisión de su elección. Su cargo es incompatible con cualquier otro al interior de la Compañía. Esta labor será ejercida por firmas de reconocido prestigio no solo a nivel nacional sino internacional.

Con el fin de dar cumplimiento a la medida No. 39 del Código País de Gobierno Corporativo a partir del año 2009, y en la siguiente Asamblea de Accionistas donde se realice la elección y nombramiento del Revisor Fiscal, Alianza Fiduciaria S.A. pactar con el respectivo Revisor Fiscal la rotación de las personas naturales que conforman el equipo de trabajo designado por la firma de Revisoría Fiscal con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años.

Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio del derecho de cualquier accionista de proponer candidatos para la revisoría fiscal, corresponderá al Comité de Auditoría, someter a consideración de la Junta Directiva la hoja de vida de los posibles candidatos. En todo caso, la designación del Revisor Fiscal deberá recaer sobre una firma de reconocida trayectoria y reputación y que además garantice su independencia.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 15 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

Alianza Fiduciaria S.A. informará al mercado el nombre del revisor fiscal, así como cualquier modificación o cambio que se realice al respecto. Así mismo, se informará a los accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas respectivas, cualquier hallazgo relevante que efectúe el Revisor Fiscal con el fin de que estos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes hallazgos.

**4.3.3.1. Funciones del Revisor Fiscal.** La Revisoría Fiscal tiene sus funciones establecidas en la Ley y los estatutos. Alianza Fiduciaria S.A. apoya y facilita la labor de sus revisores fiscales con el fin de que los mismos puedan ejercer a cabalidad sus funciones. El Revisor Fiscal de la Sociedad informará a los accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas respectivas, cualquier hallazgo relevante que efectúe con el fin de que estos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes hallazgos.

**4.3.3.2. Defensor del Consumidor Financiero.** Instancia para dirimir las controversias entre los consumidores y Alianza Fiduciaria S.A.

**4.3.3.3. Superintendencia Financiera de Colombia.** Por tener la calidad de Compañía prestadora de servicios financieros Alianza Fiduciaria S.A. está sujeta a vigilancia y Control de la Superintendencia Financiera de Colombia como entidad encargada de organizar, regular y promover las actividades realizadas a través del sistema financiero colombiano.

#### **4.3.4 Administración, gestión y/o distribución y familias de FICs**

Alianza Fiduciaria con el fin de asegurar que los funcionarios que participan en el desarrollo, administración gestión y/o distribución de los Fondos de Inversión Colectivos FICs y sus familias establece que la ejecución de sus actividades serán exclusivamente encaminadas al mejor interés de los inversionistas.

**4.3.4.1** Criterios éticos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los inversionistas de los FICs y las familias de FICs bajo administración, gestión y/o distribución.

Alianza Fiduciaria S.A., contempla dentro de sus lineamientos éticos las siguientes conductas: Respeto, honestidad, justicia, disciplina, autocontrol, lealtad, perseverancia, profesionalidad y transparencia los cuales son descritos en el Código de ética.

**4.3.4.2** Reglas claras y concretas que permitan realizar un control a la gestión de los administradores y gestores de los FICs, acerca del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, así como del régimen general de prohibiciones.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 16 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

Los administradores y gestores de los Fondos de Inversión Colectiva deberán revelar oportunamente a la administración de Alianza Fiduciaria las siguientes situaciones generadoras de conflictos de interés:

a. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios Fondos de Inversión Colectiva, Fideicomisos o Portafolios Administrados por Alianza Fiduciaria sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, que hagan o no parte de una Familia de Fondos de Inversión Colectiva.

b. La inversión directa o indirecta que Alianza Fiduciaria S.A. pretenda hacer en los Fondos de Inversión Colectiva que administra, que hagan o no parte de una Familia de Fondos de Inversión Colectiva.

En caso de presentarse deberán actuar de acuerdo a las disposiciones del capítulo 4 “Prevención y Administración de Conflictos de Interés” definidos en la política de conflictos de interés de la Entidad.

**4.3.4.3** Las disposiciones sobre la prevención y la administración de los posibles conflictos de interés que puedan afrontar la entidad y sus funcionarios, en desarrollo de las actividades de administración, gestión y/o distribución de FICs. Estas disposiciones están descritas en el numeral 4.1.3. De prevención y administración de conflictos de interés, de la política de conflictos de interés de Alianza Fiduciaria, específicamente en el numeral: “4.1.3.1.4. Para Carteras Colectivas Las Familias y Fondos de Inversión Colectiva”, el cual establece las situaciones generadoras de conflictos de interés, administradas y reveladas por la Entidad: celebración de operaciones, inversiones directas o indirectas en los Fondos de inversión colectiva.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### 5 FILOSOFÍA EMPRESARIAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

La Filosofía empresarial de Alianza, comprende las políticas y lineamientos de la cultura organizacional de la Entidad; es por ello, que en el capítulo 4 “*Filosofía empresarial de Alianza Fiduciaria*” se describen las normas de conducta y Valores que rigen a la Compañía, así como la misión y visión de la misma.

Adicionalmente Alianza Fiduciaria S.A. define los siguientes Principios que rigen el modo de actuar de los funcionarios:

#### 5.1 Principios Corporativos

**Generación de valor:** Los gestores de las empresas privadas tenemos la obligación de velar porque estas produzcan utilidades e incrementen su valor patrimonial. Por ello creemos indispensable seguir los siguientes postulados:

- a) Medir los riesgos implícitos en los negocios, productos y actividades en que nos comprometemos y asumir con prudencia las contingencias correspondientes.
- b) Enfocar nuestros esfuerzos hacia la fidelidad y la satisfacción de nuestros clientes.
- c) Mantener un espíritu innovador para desarrollar permanentemente nuevos productos y servicios.
- d) Ser proactivos ante el cambio. Aprovechar oportunidades y abandonar negocios, productos y actividades que presenten perspectivas de bajo rendimiento en el mediano o largo plazo.
- e) Contar con personal disciplinado, talentoso e idóneo, creativo e innovador.
- f) Contar con sistemas y tecnología modernos.

**Servicio:** El éxito de nuestra misión, en lo que atañe a enfocarnos en los clientes, está directamente vinculado a la calidad de nuestro servicio. Este debe satisfacer y superar las expectativas de quien lo recibe. Los atributos del Servicio en Alianza son: Amabilidad, Confiabilidad, Oportunidad y Deleite.

**Compromiso social:** Somos solidarios con la sociedad en la que vivimos. Apoyamos la democracia, el desarrollo social y la conservación del medio ambiente. Trabajamos por un país mejor.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### 5.2 Conductas Tendientes al Control

- **Seguimiento:** el seguimiento a nuestros compromisos nos hace una entidad diferente con valor agregado
- **Atención al Detalle:** en un negocio de administración de los bienes de terceros la confianza parte de hacer las cosas muy bien y para hacerlas la atención al detalle resulta fundamental.
- **Autocontrol:** Las condiciones de los procesos que se desarrollan en la Fiduciaria y la más adecuada definición en los criterios de toma de decisiones, facilitan la adopción de las medidas de seguimiento y control interno, haciendo que los mecanismos de autocontrol se adopten en cada uno de los procesos que se surten al interior de la organización y minimicen los riesgos que se puedan presentar como resultado de las actividades que se realizan en el día a día.

Tanto para la Junta Directiva como para la Alta Dirección ésta es una de las políticas institucionales más importantes, ya que con un adecuado autocontrol se trabaja permanentemente para que todas las operaciones que realice Alianza Fiduciaria se hagan dentro de un marco normativo que abarque el cumplimiento tanto de la regulación del sistema financiero como de las políticas internas.

- **Autorregulación:** Alianza Fiduciaria tiene la capacidad para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.
- **Autogestión:** Alianza Fiduciaria tiene la capacidad para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento. Basado en los principios mencionados, el SCI establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de Alianza Fiduciaria, que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.  
Por ser una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con un SCI que tiene como los siguientes elementos: ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación, monitoreo y evaluación independiente.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 19 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

- El SCI de Alianza Fiduciaria cuenta con los siguientes objetivos:
  - Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades supervisadas.
  - Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados al interior o exterior de la Compañía.
  - Realizar una gestión adecuada de riesgos, atendiendo la naturaleza de la Compañía.
  - Dar cumplimiento a la regulación aplicable a cada Sociedad.
- Con relación a la actividad de auditoría interna esta adopta criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta para el ejercicio de la misma.

### 5.2.1 Actividades de Control Complementarias

**Informe del Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento deberá presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe respecto de las labores realizadas para evitar que la Compañía sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

**Informe sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno.** La Junta Directiva deberá presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno que contenga como mínimo:

- Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la Compañía.
- El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
- Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
- Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión, cuando sea del caso.
- Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
- La evaluación de la labor realizada por el área de auditoría interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### 5.3 Acceso de información.

Alianza Fiduciaria, tiene un compromiso de revelación de información con sus accionistas y en general con todos los Grupos de Interés de la Compañía. Por tanto, la Sociedad revelará información clara, precisa, regular, y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos relevantes establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales de la Sociedad de importancia para los Grupos de Interés y cuya difusión sea requerida por la normatividad aplicable, tal y como lo serían: los resultados financieros, el Gobierno Corporativo, los informes de gestión, entre otros.

Sin perjuicio de las estipulaciones legales sobre la materia, Alianza Fiduciaria, asegurará la correcta publicación de la información y será la responsable porque la misma se encuentre actualizada en su página Web y de ser entregada de manera oportuna a las autoridades respectivas y al mercado en general, sin perjuicio de las responsabilidades que por Ley le corresponden al Representante Legal.

**5.3.1 Confidencialidad.** Los directivos, funcionarios, colaboradores y proveedores de Alianza Fiduciaria, deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias de Alianza Fiduciaria se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros funcionarios o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, know how y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a Alianza Fiduciaria, sus clientes, o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio del mismo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto comercial o estratégico en forma ilegítima.

## 6 CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS

Los accionistas, administradores, funcionarios y colaboradores, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad, y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Sociedad, deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la Sociedad, antes que a sus intereses propios.

Para facilitar y asegurar el control, es función de la Junta Directiva velar por la adecuada resolución de Conflictos de Interés y el Uso de la Información Privilegiada de la Sociedad. Así como, propender porque toda operación con vinculados sea revisada y aprobada en sus sesiones.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página **21** de **30**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

Todas aquellas operaciones que puedan encerrar un conflicto de interés para los administradores, se prevé que deben ser aprobados por la Junta Directiva.

Se evalúan entre otras cuestiones, las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones, entre:

- i. La entidad y sus accionistas con una participación accionaria significativa.
- ii. La entidad y los miembros de la junta directiva o administradores.
- iii. La entidad y los cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de los accionistas, miembros de junta y administradores.
- iv. La entidad y su matriz, sus filiales y/o subordinadas.
- v. La entidad y los accionistas y los administradores de su matriz, sus filiales y/o subordinadas.
- vi. La entidad y aquellas sociedades en las cuales se tenga una participación directa o indirecta en, al menos, el 5% del capital.
- vii. La entidad y sus Fondos de Inversión Colectiva y fondos de capital
- viii. La entidad y los Fondos de Inversión Colectiva u fondos de capital administrados por su matriz, sus filiales y/o subordinadas o por la entidad en la cual los mismos accionistas o sus cónyuges, o parientes, participen en, al menos, el 5% del capital
- ix. LA entidad y sociedades en las cuales los mismos accionistas o sus cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o parientes hasta el segundo grado consanguinidad o, participen en, al menos, el 5% del capital
- x. La entidad colombiana y sus establecimientos permanentes en el extranjero
- xi. La entidad no residente y sus establecimientos permanentes en Colombia.

Las situaciones que llevan Conflictos de Interés serán definidas y manejadas de acuerdo a lo estipulado en La Política para el manejo del Conflicto de Interés de Alianza Fiduciaria S.A.

### **6.1. Principios orientadores en relación con los conflictos de interés y el manejo de información privilegiada:**

**a) Transparencia:** Un mercado transparente es aquel en el cual es posible una apropiada formación de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles adecuados de eficiencia, de competitividad y de flujos de información oportunos, suficientes y claros, entre los agentes que en el intervienen.

**b) Reserva:** Se entiende por tal el deber de abstenerse de revelar aquella información.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

**c) Utilización adecuada de la información:** Los agentes que intervienen en el mercado deben abstenerse de utilizar información privilegiada para si o para un tercero.

**d) Lealtad:** Se entiende por tal la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado.

Entre otras conductas, son expresión del principio de lealtad: (i) abstenerse de obrar frente a conflictos de interés; (ii) abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; (iii) omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores y (iv) evitar participar bajo cualquier forma en operaciones no representativas del mercado.

**e) Profesionalismo:** Los intermediarios en el mercado de valores siempre con fundamento en información "seria, completa y objetiva", en los términos que para el efecto este Despacho dispuso en la circular externa No. 010 de 1991 deben, en función de las necesidades del cliente, suministrar su consejo para la mejor ejecución del encargo.

**f) Adecuación a la ley:** Señala la exigencia de dar apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera modificar su voluntad contractual.

Dentro de las operaciones que implican conflicto de interés y con el fin de que Alianza Fiduciaria S.A. cumpla a cabalidad con sus compromisos mediante el desarrollo adecuado de sus actividades, se elaboró una política de conflictos de interés que busca actuar de forma oportuna en la identificación y resolución de aquellas situaciones generadoras de un conflicto de interés, adoptando las medidas necesarias para la prevención del mismo, evitando algún tipo de favorecimiento o la concurrencia de controversias con sus grupos de interés.

### 6.2 Tratamiento de Conflictos de Interés para el Comité de Inversiones

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad Administradora, es función de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora velar por la adecuada resolución de conflictos de interés y el uso de la información privilegiada, en este sentido los conflictos de interés

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 23 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

que surjan para los miembros del Comité de Inversiones del Fondo, serán definidos y manejados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Conflictos de Interés de la Sociedad Administradora, teniendo en cuenta las siguientes reglas particulares:

- Con el propósito de que se evalúe si se trata de un evento de conflicto de interés, los miembros del Comité de Inversiones antes de participar en la deliberación y toma de cualquier decisión en ejercicio de su cargo, deberán informar al Comité de Inversiones de las relaciones, directas o indirectas de ellos o sus vinculados, que mantengan con clientes, o con proveedores, o avalistas o con cualquier otro grupo de interés, que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
- Los miembros del Comité de Inversiones además de informar, se abstendrán de participar en las deliberaciones y decisiones en las que se debate un tema en el que él tenga interés.
- Los miembros del Comité de Inversiones deben abstenerse de utilizar la información privilegiada a que tienen acceso en ejercicio de su encargo para su propio beneficio

### 7 SANCIONES

El incumplimiento de las políticas contempladas en el presente Código constituirá incumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador de Alianza Fiduciaria y por lo tanto acarreará sanciones disciplinarias conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, en el capítulo XIV “Escala de faltas y sanciones disciplinarias” las cuales serán establecidas por la Alta Dirección de la Fiduciaria, conforme a las condiciones y circunstancias bajo las cuales se presentó el hecho y la gravedad de la falta. Las sanciones a imponer, en los casos que lo ameriten, irán desde amonestaciones escritas con copia a la hoja de vida hasta la terminación unilateral del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Los Funcionarios que conozcan sobre una violación y fallan en reportarla inmediatamente para corregirla y así como los Administradores que dirigen o aprueban las violaciones pueden estar también sujetos a acciones disciplinarias. En concordancia y dentro de los parámetros de las leyes laborales.

Adicionalmente, las violaciones de algunas provisiones de este Código son ilegales y los Funcionarios pueden estar sujetos a obligaciones civiles y criminales de conformidad con las normas legales que regulan esta materia.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 24 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### 8 ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Junta Directiva de Alianza Fiduciaria S.A, tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente código y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre luego de su aprobación por la Junta Directiva.

Una copia de este código es entregada a todos los Funcionarios de Alianza Fiduciaria, se publica en la intranet de la Fiduciaria y se realiza la divulgación vía correo electrónico, con el fin que cada funcionario lea y de estricto cumplimiento.

La Dirección Administrativa es la responsable de dar a conocer el código, conservando el registro de dichas notificaciones, así como la declaración de responsabilidades y compromisos que efectúan todos los funcionarios. Los Funcionarios que ingresen a Alianza Fiduciaria con posterioridad a la aprobación de este código, suscriben dicha constancia al momento de su contratación.

La Junta Directiva de Alianza Fiduciaria S.A., podrá modificar parcialmente las disposiciones del presente código así como derogar disposiciones del mismo a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros. De igual manera, cuando se presenten dudas sobre la interpretación del contenido de las disposiciones, la Junta Directiva será el órgano competente para precisar el alcance a cada norma contenida en el presente código. Las modificaciones que la Junta Directiva apruebe se incorporan al Código y se notifican a los funcionarios responsables.

#### 8.1 Revelación de la información de la Sociedad

**Propósito de revelación de información.** En aras de lograr la transparencia en el manejo de Alianza Fiduciaria S.A., que se ha señalado como propósito de este Código, se ha entendido que la divulgación de una información confiable y oportuna, complementa de manera importante este objetivo.

**Clase de información a revelar.** Alianza Fiduciaria S.A. con por lo menos la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables, revela información veraz e importante a sus accionistas, inversionistas y al mercado en general. De acuerdo con lo anterior, revela la siguiente información:

**Estados Financieros.** La Sociedad anualmente publica sus estados financieros en periódicos de amplia circulación nacional una vez se hayan aprobado en la Asamblea de Accionistas.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 25 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

**Código de Gobierno Corporativo.** Teniendo en cuenta la importancia que reviste la publicidad del presente Código y con el fin de que su contenido sea conocido por todos los interesados y sus Grupos de Interés, el mismo estará publicado en la página Web: [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co), al igual que el Reglamento de Asamblea de Accionistas y el Reglamento de Junta Directiva.

**Convocatoria a Asamblea General de Accionistas.** La difusión de la Convocatoria se hará conforme a los Estatutos que rigen a la sociedad

**Programas de responsabilidad social.** Informar al público de los programas de responsabilidad social que desarrolle la empresa para ayudar a los menos favorecidos.

**Otros.** Cualquier información adicional que sea requerida legalmente.

Es importante hacer mención a la obligación que corresponde a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera en virtud de la denominada reserva bancaria. En desarrollo de este deber legal, las entidades vigiladas y sus funcionarios deben guardar reserva sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos conocimientos privados relacionados con la situación propia de Alianza Fiduciaria S.A., que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Debe tenerse por tanto presente que la difusión de este tipo de información puede generar consecuencias penales, laborales y administrativas para el infractor. La protección a los intereses de los clientes encuentra su excepción en las disposiciones que regulan la materia y frente a órdenes de autoridad competente.

### 8.2 Declaración de responsabilidades y compromisos

Entiendo que los deberes de comportamiento y las conductas consignadas en el Código de Buen Gobierno de Alianza Fiduciarias S.A. son de obligatoria aplicación y que su incumplimiento, inobservancia o permisividad pueden derivar en sanciones disciplinarias internas y en la terminación con justa causa del Contrato de trabajo sin perjuicio de las acciones administrativas, en el campo civil o penal, que pueda iniciar la Fiduciaria.

Me comprometo a informar y abstenerme de encubrir todo lo que contravenga estos lineamientos, al igual que las políticas, normas, procedimientos. Contratos y reglamentos internos y utilizaré para ellos los canales y mecanismos dispuestos por la Fiduciaria.

## 9 NORMAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUENO GOBIERNO

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 26 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

**9.1. Código de ética y Conducta:** Con el fin de que tanto los accionistas, los administradores, así como los funcionarios de Alianza Fiduciaria S.A. conozcan las reglas de comportamiento y conducta de la Sociedad y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con la Compañía, se han implementado Manuales de Ética y Conducta. Dichos manuales son: Código de Ética, Manual de Inversiones y Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**9.2. Manual SARLAFT:** El Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que de manera obligatoria deben observar los funcionarios de Alianza Fiduciaria S.A. para evitar que a través de la Organización se adelanten operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo

**9.2.1 Política de Lavado de Activos.** La Junta Directiva de Alianza Fiduciaria S.A. además de las funciones legales establecidas, es la encargada de velar porque se cumplan los principios y políticas del SARLAFT, establecer los lineamientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil del riesgo de la Sociedad, designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, así como, pronunciarse sobre los informes que presenten el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna dejando constancia expresa en la respectiva acta de la Junta Directiva sobre este asunto. De la misma manera, la Junta deberá aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la Sociedad al riesgo de lavado de activos, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.

**9.3. Manual de Conflicto de Interés.** Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, administradores y en general los funcionarios de Alianza Fiduciaria S.A., la Compañía ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones que se tomen, en todos los casos, se realicen dentro de la mayor objetividad y en beneficio de la Sociedad.

**9.4. Manual de Transacciones con partes relacionadas:** Las relaciones comerciales de Alianza Fiduciaria S.A., con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones razonables.

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página 27 de 30

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

**9.5. Política Anti-Piratería de Software.** Al interior de Alianza Fiduciaria S.A, está claramente prohibido el uso de software que no cuente con las debidas licencias o autorización del proveedor.

Alianza Fiduciaria S.A. adquiere hardware y software de proveedores debidamente autorizados, legalizan la tenencia y uso de las mismas y mantienen al día las licencias correspondientes.

Este documento se publica en GRIFUS y deberá ser conocida y aplicada por todos los colaboradores de las dependencias involucradas en los procesos aquí descritos y mantenerlo a disposición de los Entes de Control.

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
24/05/2017

Fecha de actualización:  
Mayo - 2017

### ANEXO 1. CONSTANCIA DE LECTURA, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Yo \_\_\_\_\_, identificado con Cedula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, declaro que me he leído el Código de Buen Gobierno que se encuentra publicado en la intranet **Grifus** (<http://intranet.alianza.com.co/intranet/>)/ **Información Institucional/ Código de Buen Gobierno**, durante mi proceso de vinculación directa o indirecta con Alianza Fiduciaria S.A. o en algún momento durante mi relación laboral, para mi conocimiento, lectura, entendimiento y aplicación; por lo cual, acepto su contenido y me comprometo a su debido cumplimiento.

En constancia de lo anterior, firmo el presente documento el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nombre legible del Funcionario

\_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**MACROPROCESO:** Gestión Estratégica

**PROCESO:** N/A



**Código:** M-0001

**Versión:** 3

**Fecha de aprobación:**  
24/05/2017

**Fecha de actualización:**  
Mayo - 2017

### APROBACIONES

FECHA	DUEÑO DE PROCESO	No. ACTA Y FECHA JUNTA DIRECTIVA
Mayo 2017	Junta Directiva Alianza Fiduciaria S.A.	Acta No. 331 del 24 de mayo de 2017

**Responsable**  
Gerencia Jurídica

Página **30** de **30**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Para uso exclusivo de personal autorizado